TÉRMINOS Y CONDICIONES ZIMMER BIOMET COSTA RICA SRL

1. **GENERAL**: Estos términos y condiciones ("**Términos**") se aplicarán a cualquier orden de compra adjunta recibida por usted ("**Proveedor**") de **ZIMMER BIOMET COSTA RICA SRL,** cédula jurídica 3-102-910623 ("**Comprador**"). Los términos "**Bienes**" **o** "**Servicios**" significan todo lo que se proporciona al Comprador por parte del Proveedor. Todos los datos enviados al Proveedor en relación con la orden de compra y estos Términos de la orden de compra (colectivamente, la "**Orden de Compra**") se incorporan en el presente documento. Los términos, condiciones, especificaciones, planos, datos o instrucciones adicionales especificados por el Comprador en el cuerpo de la Orden de Compra, o en una de sus pruebas, se incorporan aquí como referencia y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas condiciones.

2. **ACEPTACIÓN**: La aceptación de cualquier Orden de Compra emitida por el Comprador está expresamente limitada a estos Términos y la Orden de Compra correspondiente. El Comprador no estará obligado por ningún término adicional, diferente o inconsistente contenido en ninguna propuesta, oferta, aceptación, factura o cualquier otro documento o comunicación del Proveedor, a menos que las partes acuerden específicamente por escrito incorporar dichos términos en la Orden de Compra o de otra manera, acordado por escrito por el Comprador. El envío de Productos por parte del Proveedor o el inicio del trabajo en respuesta a la Orden del Comprador constituirá la aceptación de estos Términos, y cualquier término adicional, diferente o inconsistente contenido en cualquier documento o comunicación presentada por el Proveedor no será vinculante para el Comprador, se considerará renunciado, y no constituirá ninguna parte del contrato de venta que resulte de la aceptación del Proveedor.

3. **MODIFICACIONES O ENMIENDAS**: **(a) Orden de Compra**: Ninguna modificación, variación o modificación de una Orden de Compra, los Términos o el contrato de venta que resulte de la aceptación de una Orden de Compra serán válidos o vinculantes para el Comprador, a menos que un representante del Comprador debidamente autorizado lo acuerde por escrito. A pesar de todo lo contrario a lo dispuesto en estos Términos, si el Proveedor y el Comprador han ejecutado un acuerdo que rige la compra y venta de los Bienes aplicables o la prestación de un Servicio, los términos de dicho acuerdo serán dominantes y prevalecerán sobre estos Términos y condiciones; **(b) Alcance de la Orden de Compra por el Comprador:** El Comprador tendrá el derecho por Orden de Compra por escrito emitida en cualquier momento antes de la entrega de los Bienes o la prestación del servicio, para realizar cambios en el trabajo que se realizará en los Bienes o Servicios. Si dichos cambios causan un aumento o una disminución en el monto adeudado en virtud de la Orden de Compra o en el tiempo requerido para su ejecución, se realizará un ajuste equitativo y la Orden de Compra se modificará por escrito en consecuencia. Cualquier reclamo de ajuste debe ser presentado por el Proveedor por escrito dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se solicita el cambio. Si tales cambios hacen que cualquier artículo que aún no se haya entregado al Comprador sea inconforme u obsoleto, el Comprador tendrá derecho a prescribir la forma de disposición de dichos artículos. Nada de lo contenido en esta cláusula eximirá al Proveedor de proceder sin demora en el cumplimiento de la Orden de Compra según se modifique; **(c) Términos y condiciones contenidos en documentos incorporados ubicados en línea o en sitios web:** los términos y condiciones

contenidos en documentos ubicados en línea o en sitios web a los que se hace referencia o se incorporan en esta Orden de Compra pueden ser modificados periódicamente por el Comprador y serán aquellos términos y condiciones contenidos en dichos documentos a partir de la fecha de esta Orden de Compra.

4. **PRECIO:** El Proveedor deberá facturar al Comprador a los precios establecidos en la Orden de Compra, cuyos precios estarán completos y sin ninguna adición. Si no se indica ningún precio en la Orden de Compra, los Productos no deben suministrarse a un precio superior al último precio pagado por el Comprador al Proveedor por Productos comparables sin la aceptación por escrito del Comprador de dicho precio aumentado. El Proveedor declara que el precio cobrado por los Bienes es el precio más bajo cobrado por el Proveedor a otros Compradores de una clase similar a la del Comprador en circunstancias similares. El Proveedor acepta que cualquier reducción general de precio en los Bienes o Servicios cubiertos por la Orden de Compra en cualquier momento antes del envío de los mismos se aplicará a la Orden de Compra. El Proveedor declara que los precios cobrados por los artículos cubiertos por la Orden de Compra cumplen con las regulaciones gubernamentales aplicables que no exceden ni son inferiores a los precios permitidos por cualquier ley, norma o regulación estatal o local aplicable. El Proveedor acepta reembolsar cualquier cantidad pagada por el Comprador en exceso de las cantidades legales. El Comprador tendrá derecho a compensar cualquier pago u otra obligación debida por el Comprador al Proveedor, en su totalidad o en parte, contra cualquier pago u otra obligación debida por el Proveedor al Comprador.

5. **IMPUESTO:** A menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito y por adelantado, el Proveedor será responsable del pago de todos y cada uno de los impuestos, derechos de aduana u otros cargos impuestos por cualquier entidad gubernamental que, según corresponda, sean extranjeros, estatales o locales, las leyes impuestas a la fabricación, provisión o venta de los Bienes o Servicios entregados o proporcionados de conformidad con esta Orden de Compra o el pago relacionado correspondiente.

6. **REPRESENTACIONES DEL PROVEEDOR**: El Proveedor (i) proporcionará al Comprador los Bienes y Servicios ordenados de acuerdo con los Términos; (ii) mantener informado al Comprador sobre el estado de la Orden de Compra; (iii) permitir a los representantes del Comprador debidamente autorizados el acceso razonable a las instalaciones del Proveedor de vez en cuando con un aviso razonable para inspeccionar los Bienes y Servicios y revisar y observar la fabricación y el procesamiento de los Bienes y Servicios y / o examinar todos los registros relacionados con los mismos; (iv) proporcionar al Comprador los informes que sean apropiados para la naturaleza de los Bienes y Servicios ordenados y que el Comprador pueda solicitar razonablemente de vez en cuando; (v) conservar registros y otra documentación relacionada con el proceso de fabricación; y (vi) mantener, para los pedidos que requieren pagos basados en las horas trabajadas, el costo de los materiales utilizados y / o los gastos incurridos, los registros de las horas trabajadas, el costo de los materiales utilizados y los gastos razonables en que incurre para completar la Orden de Compra, los registros que los representantes debidamente autorizados del Comprador pueden examinar de vez en cuando con un aviso razonable. Además, si la Orden de Compra incluye Servicios, el Proveedor declara y garantiza que (i) dichos Servicios serán realizados o proporcionados por personas

calificadas y capacitadas en el desempeño de dichos Servicios; (ii) dichos servicios se realizarán o proporcionarán de manera profesional y de acuerdo con los estándares aplicables a la industria; (iii) la prestación de los Servicios no violará ni violará ninguna obligación del Proveedor a un tercero; y (iv) la prestación de los Servicios no violará patentes, derechos de autor, secretos comerciales, marcas comerciales o derechos de propiedad intelectual de terceros. Las garantías anteriores son adicionales a cualquier otra garantía expresa, implícita o estatutaria del Proveedor y sobrevivirán a la aceptación, el uso y el pago de los Bienes o la prestación de los Servicios.

7. **CANCELACIÓN:** (1) Conveniencia: el Comprador tendrá derecho a recibir una notificación por escrito al Proveedor para cancelar la Orden de Compra en cualquier parte no completada, y la responsabilidad del Comprador se limitará al costo no cancelable del Proveedor por los materiales, servicios y mano de obra en que se incurra. Dichos Bienes y Servicios no entregados hasta la fecha de cancelación de la Orden de Compra. (2) Por entrega tardía: el Comprador no tendrá ninguna responsabilidad por la cancelación de una Orden de Compra de Bienes y Servicios que no se hayan entregado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega. (3) En caso de incumplimiento / quiebra: el Comprador puede cancelar la Orden de Compra en su totalidad o en parte en cualquier momento mediante notificación por escrito si el Proveedor incumple el cumplimiento de sus obligaciones en este documento o no avanza en el trabajo para poner en peligro su desempeño, en el evento de cualquier procedimiento, voluntario o involuntario, en quiebra o solvencia, por parte del Proveedor o en su contra, o en el caso de la cita con o sin el consentimiento del Proveedor de un cesionario en beneficio de los acreedores o de un receptor. Tras cualquier cancelación de este tipo, el Comprador no tendrá ninguna responsabilidad en virtud de la Orden de Compra y podrá responsabilizar al Proveedor por cualquier daño adicional incurrido por el Comprador como resultado de su cancelación.

8. **TRABAJAR EN LOCALIZACIÓN**: Si las obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden de Compra involucran operaciones por parte del Proveedor en las instalaciones del Comprador, el Proveedor acuerda cumplir y requiere que sus empleados y contratistas que realizan dichos Servicios cumplan con todas las reglas y regulaciones de seguridad de la planta. El Proveedor también deberá realizar todo el trabajo de manera segura, manteniendo las instalaciones libres de riesgos de seguridad en todo momento, y cumplir con las leyes y regulaciones de seguridad vigentes mientras se encuentre en las instalaciones del Comprador. Se requiere un certificado de seguro que cubra a los empleados del Proveedor y la responsabilidad por daños a la propiedad antes del inicio de cualquier trabajo. Todas estas operaciones se llevarán a cabo como un contratista independiente y ninguno de los Proveedores, ni ninguno de sus empleados, se considerará como un empleado del Comprador. El Proveedor acuerda eliminar y reemplazar a cualquiera de los empleados y / o contratistas del Proveedor a quienes el Comprador tenga una objeción razonable.

9. **EMBALAJE**: El Proveedor será responsable del embalaje seguro, que debe cumplir con los requisitos de las tarifas del transportista. El Proveedor deberá numerar por separado todos los casos, paquetes, etc. que muestren los números correspondientes en la factura, todos los albaranes detallados, con el número de pedido de compra, deben colocarse en cada contenedor. No se cobrarán cargos adicionales por los

materiales de embalaje, a menos que el Comprador lo autorice en la Orden de Compra.

10. **FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD:** La ficha de datos de seguridad ("**FDS**") será aplicable cuando los Productos a ser entregados al Comprador requieren de ello de conformidad con el Reglamento Técnico RCTC 478:2015 y deberá acompañar cada envío del Proveedor. El Proveedor deberá proporcionar además al Comprador la FDS y el etiquetado actualizado según lo exige la ley.

11. **ENTREGA / NOTIFICACIÓN DE DISPUTAS LABORALES**: Los envíos o entregas deben ser estrictamente de acuerdo con las cantidades y el cronograma especificado en la Orden de Compra. El Proveedor notificará sin demora al Comprador por escrito sobre la demora o posible demora de la entrega, la duración estimada de la demora y, si así lo solicitan, los envíos se realizarán por medios que eviten o minimicen la demora en la medida de lo posible a cargo del Proveedor. Esta notificación no eximirá al Proveedor de sus obligaciones. El Proveedor deberá notificar al Comprador inmediatamente de cualquier conflicto laboral real o potencial que esté demorando o amenace con retrasar el tiempo y el desempeño de esta Orden de Compra. Ningún acto del Comprador, incluyendo, sin limitación, la modificación de la Orden de Compra o la aceptación de entregas tardías, constituirá una renuncia a esta disposición. Además de todos los demás recursos disponibles para el Comprador, el Proveedor será responsable de la cobertura y de cualquier daño incidental o consecuente del Comprador debido a un retraso o posible retraso en la entrega. El Comprador se reserva el derecho de rechazar o devolver los envíos de riesgo y gastos del Proveedor que excedan la cantidad de la Orden de Compra o antes de los plazos requeridos, o de aplazar el pago de entregas anticipadas hasta las fechas de entrega programadas.

12. **ENVÍO**: Todos los Bienes enviados a las instalaciones del Comprador en virtud de la Orden de Compra deberán dirigirse al Comprador. A menos que el Comprador le indique lo contrario por escrito, los INCOTERMS 2010 serán definidos por ambas partes antes de realizar la importación, según corresponda, y se aplicará a todos los envíos de Productos en virtud de la Orden de Compra, excepto en la medida en que los Términos sean contrarios. El Proveedor utilizará el transportista especificado por el Comprador. El Comprador deberá notificar al Proveedor los detalles de contacto del transportista pertinente y el Proveedor coordinará la entrega de los Productos con dicho transportista. El Proveedor deberá cumplir con lo señalado hasta verificar la entrega del bien adquirido.

13. **IMPORT / CUSTOMS**: El Proveedor acepta cumplir con todas las leyes y regulaciones de control de exportación aplicables en los EE. UU. y Costa Rica. Esto incluye específicamente, pero no se limita a, los requisitos de la Ley de Administración de Exportaciones, 50 U.S. C. app. 2401-2420, el Reglamento de Administración de Exportaciones, el Reglamento de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) para Exportadores e Importadores, y el requisito para obtener cualquier licencia de exportación, si corresponde. El Proveedor deberá enviar una notificación inmediata al Comprador en caso de cualquier violación, o posible violación, de las leyes y regulaciones enumeradas anteriormente. El Proveedor acepta notificar al Comprador la clasificación de exportación (Arancel de Armonización Armonizada (HTS), el País de Origen (COO)) y la clasificación de las mercancías en virtud del acuerdo de garantía, si corresponde, de cualquier entrega según la Orden de Compra, en virtud de la exportación aplicable leyes o regulaciones

de control. El Proveedor (no de EE. UU.) acepta empacar completamente para el tránsito, marque con las etiquetas, nombres y números apropiados para identificar los Bienes y Servicios como pertenecientes al Comprador, y proporcione todos los documentos y certificados necesarios para el despacho de aduanas de EE. UU. exportado sin demoras ni gastos indebidos. El Proveedor (no de EE. UU.) acepta proporcionar la documentación correspondiente que identifica el número de registro de la FDA del Proveedor, el Código (s) del Producto y el Número (s) de Lista de Dispositivos aplicables a los productos exportados al Proveedor de EE. UU. (no de EE. UU.) acepta participar en el Comprador Programa de Pre-Alerta de Envíos Internacionales al proporcionar una copia anticipada de los documentos de envío (Factura (s) Comercial (es), Declaración del remitente, que se obtendrá del Comprador) a la siguiente dirección de correo electrónico: Import-Export@biomet.com una vez que el Número de seguimiento / AWB haya sido obtenido. El Proveedor deberá notificar de inmediato al Comprador si el Proveedor está, o se convierte, en una lista en una Lista de Partes Negadas o si los privilegios de exportación del Proveedor son negados, suspendidos o revocados de manera total o parcial, por parte de cualquier gobierno o agencia del mismo.

14. **INSPECCIONES**: Todos los Bienes entregados estarán sujetos a inspección, prueba y auditoría por parte del Comprador o sus agentes en momentos y lugares razonables. Ni la inspección, prueba, ni auditoría de los Bienes, ni la falta de hacerlo constituirán la aceptación de los Productos o exime al Proveedor de su responsabilidad de suministrar Productos en estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente. La aceptación de la totalidad o parte de los Productos, el uso de los mismos y / o el pago, por lo tanto, o la falta de notificación al Proveedor de manera inmediata, no renunciará o afectará el derecho del Comprador a rechazar, cancelar, cancelar o devolver la totalidad o parte de los Productos, recuperar los daños o Recuperar las garantías o acuerdos de indemnización del Proveedor. El Comprador puede rechazar cualquier Producto que no cumpla estrictamente con esta Orden de Compra, incluidas las especificaciones aplicables. El pago o la aceptación de cualquier parte de un envío no obligará al Comprador a aceptar futuros envíos de Productos no conformes ni a negar el derecho del Comprador a devolver Productos no conformes ya aceptados. Todos los Productos rechazados por el Comprador se devolverán a expensas del Proveedor, tanto para la entrega como para el transporte de regreso. No se realizará ninguna sustitución o sustitución de los Bienes rechazados o parte de ellos sin la autorización previa por escrito del Comprador. El Proveedor deberá presentar una certificación de conformidad con el envío al Comprador.

15. **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EXPORTACIONES**: El Proveedor confirma que todos los artículos (incluidos los productos, materiales, activos / equipos, hardware, software y tecnología) proporcionados al Comprador conforme a esta Orden de Compra se clasifican como artículos EAR99 bajo el Reglamento de Administración de Exportaciones ("EAR")), no están en las listas de productos y tecnologías de doble uso (Lista de Arreglo de Garantía, o están sujetas a licencias de exportación en virtud de otras leyes aplicables. En la medida en que cualquier artículo esté en la Lista de Arreglos de garantía o esté sujeto a licencias de exportación bajo cualquier otra ley aplicable, el Proveedor proporcionará inmediatamente por escrito al Comprador la información de clasificación de exportación de dicho artículo (s) y anotará la clasificación adecuada en la factura comercial y la notificación de envío. Esta información incluirá

cualquier Número de Clasificación de Control de Exportación ("ECCN ") si el artículo está controlado bajo el EAR o cualquier otra clasificación de exportación apropiada, si está controlado por un gobierno no estadounidense. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito sobre cualquier cambio futuro en la información de clasificación de exportación de los artículos.

16. **FACTURAS Y TÉRMINOS / DESCUENTOS DE PAGO**: 1) Facturas: Se emitirá una factura por separado para cada envío. A menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, no se emitirá ninguna factura antes del envío de los Bienes o la prestación de los Servicios y no se deberá realizar ningún pago antes de la recepción de los Bienes y / o Servicios y la factura correspondiente si no lo especifica en la Orden de Compra. Solo las cantidades indiscutibles debidas serán pagaderas en la fecha de vencimiento. Los descuentos aplicables se tomarán en la cantidad total de la factura. La fecha de pago será efectiva según los términos de pago de la Orden de Compra o bien del contrato previamente establecido.

17. **GARANTÍA**: el Proveedor declara y garantiza que los Productos suministrados y los Servicios proporcionados en el presente documento (a) serán de calidad comercial y se ajustarán a los fines previstos; (b) estar libre de defectos en materiales, mano de obra y fabricación; (c) cumplir plenamente con el pedido, los requisitos de calidad del Comprador y cualquier norma, especificaciones, planos, diseños, dibujos, instrucciones o muestras suministradas o especificadas por el Comprador; (d) ser de calidad, cantidad, tamaño, descripción y dimensión especificada por el Comprador; (e) ser entregados de forma gratuita y libre de cualquier gravamen, reclamo o gravamen de cualquier tipo y (f) ser entregados y producidos y / o realizados de manera segura, adecuada y profesional, de conformidad con todas las leyes, normas, reglamentos y códigos aplicables Por empleados o contratistas debidamente capacitados y calificados. Estas garantías sobrevivirán a la aceptación y el pago y se aplicarán al Comprador, sus afiliados, sucesores y cesionarios, a los clientes del Comprador y a todos los usuarios de los Bienes o los Servicios o cualquier producto en el que se incorporen los Bienes o Servicios. Dichas garantías son adicionales a cualquier otra garantía expresa, implícita o legal del Proveedor y sobrevivirán a la aceptación, uso y pago de los Bienes y / o Servicios.

18. **CUESTIONES DE CALIDAD**: **1) Auditorías**: el Comprador puede, a intervalos razonables, auditar el programa de calidad del Proveedor para verificar su conformidad con los requisitos aplicables del Reglamento del Sistema de Calidad contenido en 21 C.F.R. Parte 820 (QSR) y con la intención de los Estándares del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9000 (ANSI / ASQ Q9000) o las especificaciones de garantía de calidad del Comprador para los proveedores. El Proveedor cooperará completamente con el Comprador en el manejo de las quejas de terceros que surjan de los Bienes y Servicios. El Proveedor deberá permitir que los representantes del Comprador accedan a las instalaciones del Proveedor de vez en cuando con un aviso razonable para inspeccionar los Bienes y Servicios y revisar y observar la fabricación y el procesamiento de los Bienes y Servicios y / o examinar todos los registros relacionados con los mismos. **2) Inspecciones de la FDA**: el Proveedor reconoce que los bienes y servicios comprados en este documento pueden incorporarse a productos que serán comprados por una agencia o sucursal del gobierno federal de los Estados Unidos de América. En el caso de que dicho gobierno solicite una

inspección por parte de la FDA de las instalaciones de fabricación y los registros relacionados con el Producto comprado en este documento, el Proveedor acepta que dicha inspección será permitida. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador cuando sepa que dicha inspección está programada o se está realizando, notificará al Comprador los resultados de dicha inspección y, si se observa alguna deficiencia, deberá proporcionar al Comprador su plan de acción correctivo. **3) Reclamaciones**: el Proveedor proporcionará, de manera oportuna, la asistencia y la información que el Comprador solicite razonablemente para cumplir con sus obligaciones de notificación para los Bienes y Servicios y cada producto en el que se puedan incorporar los Bienes y Servicios. Los procedimientos de gestión de la calidad del Proveedor, los registros del historial del dispositivo y todos los registros de lotes y validación relacionados con los Bienes y Servicios serán mantenidos por el Proveedor de acuerdo con los requisitos de las leyes aplicables y estarán disponibles para la inspección por parte del Comprador, sus representantes y / o cualquier otra información relevante por parte de las autoridades regulatorias. **4) Recuperación de bienes y servicios**: si en algún momento después de la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor o la entrega y / o aceptación de los bienes y servicios por parte del Comprador, todos o parte de los bienes y servicios quedan sujetos a una aceptación voluntaria o involuntaria, retiro por parte de cualquier agencia gubernamental o acción correctiva por parte del Proveedor, el Proveedor asumirá la responsabilidad y los costos de implementación y cumplimiento de dicho retiro de acuerdo con las leyes, regulaciones y órdenes gubernamentales aplicables, incluidos los costos que surjan de la devolución y / o reemplazo de dichos Bienes y Servicios. En la medida en que los Bienes y Servicios no cumplan con las especificaciones del Comprador o no contengan defectos latentes que resultaron en el retiro, el Proveedor será responsable de todas las comunicaciones necesarias para tal retiro. Cualquier comunicación a los clientes del Comprador con respecto al retiro o acción correctiva deberá contar con la aprobación previa del Comprador. El Proveedor deberá acreditar o reembolsar al Comprador los costos de los Bienes y Servicios retirados del mercado y cualquier costo o pérdida incurridos por el Comprador como resultado de la retirada. El Proveedor deberá informar inmediatamente al Comprador sobre los retiros y otras preocupaciones de seguridad con respecto a productos similares a los artículos suministrados por el Proveedor a clientes distintos del Comprador. **5) Certificaciones de Calidad:** El Proveedor debe mantener al día todas las certificaciones de calidad (Norma ISO, CE, BSI, etc.) al momento de la compra, y facilitar al Comprador dichas certificaciones y notificar ante faltas o diferencias.

19. **SOPORTE REGLAMENTARIO**: El Proveedor, a solicitud por escrito del Comprador, proporcionará al Comprador el apoyo regulatorio necesario en todos los países en los que el Comprador venda cualquier producto que incluya los Bienes y Servicios bajo la Orden de Compra, incluidos, entre otros, los siguientes: (1) cualquier dato de incompatibilidad y pruebas mecánicas disponibles en forma bruta y resumida, y actualizaciones de dichos datos, en relación con los Bienes y Servicios; (ii) otra información relacionada con el desempeño general y / u otras características físicas generales de los Bienes y Servicios; (iii) información adicional necesaria para la aprobación regulatoria por parte de la autoridad reguladora de cualquier país donde el Comprador vende sus productos que incluyen los Bienes y Servicios; y (iv) si los Bienes y Servicios están autorizados, registrados o aprobados para su uso en cualquier país en el que el

Comprador venda sus productos, el Proveedor proporcionará un aviso al Comprador de dicho registro, licencia o aprobación.

20. **PROPIEDAD Y DISEÑOS PROVEEDORES AMUEBLADOS**: a menos que se acuerde lo contrario por escrito, el título de todos los diseños, bocetos, dibujos, especificaciones, programas, planos, matrices, modelos, moldes, herramientas, calibres, placas, cortes, electrodomésticos especiales, materiales y todas las mejoras al mismo, proporcionadas al Proveedor por el Comprador y / o creadas o desarrolladas por el Proveedor para el Comprador en relación con o como resultado de la Orden de Compra, son y siguen siendo propiedad del Comprador. Dichos bienes se registrarán e identificarán como bienes del Comprador y serán retenidos por el Proveedor en consignación. Toda la propiedad del Comprador, mientras se encuentre bajo la custodia o el control del Proveedor, se mantendrá a riesgo del Proveedor, libre de todos los gravámenes, gravámenes o intereses de seguridad del Proveedor o de terceros, y se mantendrá asegurada por el Proveedor a cargo del Proveedor por un monto equivalente al costo de reemplazo con pérdida a pagar al Comprador. Dicha propiedad no será revelada o utilizada por o para el beneficio de terceros y se utilizará únicamente para el Comprador. Mientras esté bajo la custodia o el control del Proveedor, el Proveedor deberá mantener y reparar dicha Propiedad a cargo del Proveedor. El Proveedor será responsable de la calibración de todas las Propiedades que requieran calibración y mantendrá todos los registros relacionados con dicha calibración.

21. **PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL**: el Proveedor declara y garantiza que los Productos vendidos bajo estos Términos, y el uso de dichos Productos en los casos en que se ha realizado una representación de idoneidad para dicho uso, expresa o implícita, no infringen ni infringirán ningún(a) patentes extranjeras, marcas comerciales, imagen comercial, derechos de autor, secretos comerciales o cualquier otra forma de propiedad intelectual. El Proveedor reconoce que cualquier patente, marca comercial, imagen comercial, derechos de autor, secretos comerciales o cualquier otra forma de propiedad intelectual (colectivamente, "**Propiedad Intelectual**") que el Comprador le proporciona al Proveedor son propiedad exclusiva del Comprador y el Proveedor renuncia a todos los derechos de los mismos. Todos los dibujos, trabajos de arte, productos especiales, materiales, información o datos proporcionados por el Comprador y toda la Propiedad Intelectual que resulte de la Orden de Compra (como se menciona en las sentencias anteriores) son propiedad exclusiva del Comprador, serán utilizados por el Proveedor solo para el trabajo del Comprador, deberán ser mantenidos confidencial por el Proveedor y se devolverá al Comprador a petición del Comprador. El Comprador puede comercializar, distribuir y / o vender los Productos con su propia marca registrada y nombre comercial. El Comprador tiene el derecho de usar cualquiera de las marcas, nombres, otras identidades comerciales, trabajos con derechos de autor u otra Propiedad Intelectual del Proveedor, en la medida en que el Proveedor haya incorporado dicha propiedad o la haya utilizado en la fabricación de los Productos que son suministrados por el Proveedor a Comprador. Cuando los Bienes y Servicios incluyan trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación que se realicen de acuerdo con los requisitos especiales del Comprador, cualquier trabajo de este tipo se considerará "trabajo contratado" y el Proveedor acepta divulgar y, a solicitud, ceder al Comprador cada invención, los derechos de autor, el proceso confidencial o el know-how, y el secreto comercial u otra forma de

propiedad intelectual que resulte de ellos y el Proveedor renunciará a todos los derechos de la misma. El Proveedor acepta ejecutar cualquier y todos los documentos necesarios para transferir la propiedad de la Propiedad Intelectual al Comprador o para demostrar la propiedad en el Comprador. El Proveedor también acepta cooperar con el Comprador en la presentación de cualquier solicitud de patente y ejecutar todos los documentos según lo solicite el Comprador con respecto a cualquier solicitud de patente a cargo del Comprador. El Proveedor, sin cargo para el Comprador, aparte del pago razonable por el tiempo involucrado, pero a costa del Comprador, deberá ejecutar, reconocer y entregar debidamente al Comprador todos los documentos adicionales, incluidas las asignaciones y solicitudes de registro o renovación de derechos de autor, según sea necesario para permitir el Comprador publicar o proteger dichas obras mediante patentes, derechos de autor o de cualquier otro tipo en todos los países y otorgará títulos a dichas obras en el Comprador o sus nominados, sus sucesores o cesionarios, y prestará toda la asistencia que el Comprador pueda requerir en cualquier procedimiento o litigios que involucran los derechos en dichas obras.

22. **INDEMNIZACIÓN**: El Proveedor acepta defender, indemnizar y mantener al Comprador inocuo, sus afiliados y subsidiarias, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, distribuidores, representantes de ventas, clientes y usuarios finales de los Bienes y Servicios, de y contra cualquier reclamo, demandas, acciones, demandas, juicios, liquidaciones, pérdidas , responsabilidades, daños, costos y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados y los gastos de litigios) que surjan directa o indirectamente de: (a) el incumplimiento de cualquier disposición de estos Términos o la Orden de Compra; (b) el acto negligente o más culpable u omisión del Proveedor o sus empleados, consultores o subcontratistas; (c) la producción, fabricación o entrega de, o cualquier defecto en, los Productos y Servicios; (d) el incumplimiento del Proveedor de cumplir con las leyes aplicables en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra; (e) la infracción real o supuesta de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, imagen comercial, secreto comercial u otro derecho de Propiedad Intelectual de cualquier tercero derivado de la compra, uso o venta de los Bienes y Servicios del Comprador; (f) la evaluación por parte de un tercero de daños liquidados o daños reales comprobados evaluados en relación con el hecho de que el Proveedor no haya entregado oportunamente los Productos y / o que proporcione los Servicios; y (g) acciones y procedimientos iniciados por cualquier gobierno extranjero, federal, estatal o local o cualquier agencia o instrumento relacionado con los Productos. Todas estas obligaciones del Proveedor sobrevivirán a la aceptación, el uso y el pago de los Bienes y Servicios, y la finalización, cancelación o cancelación de la Orden de Compra.

23. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: En caso de incumplimiento por parte del Comprador, el Comprador será responsable ante el Proveedor solo por daños monetarios directos reales. EN NINGÚN CASO (A) LA RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR EN TODAS LAS RECLAMACIONES DE CUALQUIER CLASE, YA SEA CONTRATO, GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN, CORTE (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD ESTRICTA O NINGUNA FORMA EL ORDEN DE COMPRA EXCEDE EL MAYOR DE (A) LA COMPENSACIÓN TOTAL PAGADA POR EL COMPRADOR AL PROVEEDOR BAJO EL PEDIDO DE COMPRA O (B) EL PRECIO ASIGNABLE A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS AFECTADOS. EN NINGÚN CASO, EL COMPRADOR SERÁ

RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL, EJEMPLO, PUNITIVO, CONSECUENTE O SIMILAR. Cualquier acción por parte del Proveedor que surja de la Orden de Compra debe comenzar dentro de un (1) año después de que se acumule la causa de la acción, o se considerará que el Proveedor ha renunciado a cualquier derecho de iniciar dicha acción.

24. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**: Al proporcionar Bienes y Servicios bajo la Orden de Compra, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en la realización del objeto de este contrato, así como todas las políticas corporativas y de conducta del Comprador, incluyendo las disposiciones contenidas en la "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", "Foreign Corrupt Practices Act" (FCPA) de los Estados Unidos de Norteamérica, la "Convention on Fight against Corruption of Foreign Public Employees in International Commercial Transactions of the Organization for Economic Cooperation and Development" (Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), y cualquiera otras normas equivalentes en Costa Rica, como lo son, a título meramente enunciativo, las leyes la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Código Penal Costarricense, y sus modificaciones, entre otras aplicables o que pudieren ser aplicables, las que el Proveedor declara conocer, comprometiéndose en este acto, por sí y por medio de sus empleados, agentes, contratistas o representantes, a respetar y observar. El incumplimiento de lo anterior facultará al Comprador a dar término inmediato a la presente Orden de Compra, sin derecho a pago o indemnización alguna.

25. **FUERZA MAYOR**: huelgas, disturbios, guerras, insurrecciones, embargos, actos de terrorismo, incendios, inundaciones u otras bajas, acciones del gobierno, actos de Dios u otros eventos fuera del control razonable del Comprador que afectarán la capacidad del Comprador para recibir y / o el uso de los Bienes y Servicios ordenados en este documento constituirá un motivo válido para la suspensión por parte del Comprador del envío de los Bienes y la prestación de los Servicios cubiertos por el presente sin penalización o responsabilidad, previa notificación por escrito al Proveedor, excepto que, al cancelarse por tales causas, el Comprador podrá pagar al Proveedor sus gastos directos incurridos por mano de obra y materiales antes de que el Proveedor reciba la notificación de cancelación realizada con la autoridad de la Orden de Compra.

26. **SIN RENUNCIA**: Ninguna renuncia a cualquier disposición contenida en la Orden de Compra será válida a menos que se realice por escrito y sea ejecutada por la parte que renuncia. El hecho de que cualquiera de las partes no tome medidas para hacer cumplir cualquiera de las disposiciones de la Orden de Compra no constituirá una renuncia a una infracción en particular o cualquier incumplimiento posterior ni una renuncia al derecho de cualquiera de las partes de hacer cumplir una o todas las disposiciones de la Orden de Compra mediante cualquier remedio otorgado por ley o por la Orden de Compra. El hecho de que el Comprador no insista en el cumplimiento estricto no constituirá una exención de ninguna de las disposiciones de la Orden de Compra o la exención de cualquier otro incumplimiento.

27. **CONFIDENCIALIDAD / PUBLICIDAD / PRIVACIDAD DE DATOS**: El Proveedor acepta tratar como estrictamente secreto y confidencial todas las especificaciones, programas, dibujos, planos, nomenclatura, muestras, datos de modelos, diseños y otros que pertenezcan o sean suministrados por el Comprador ("**Información del Comprador**") en conexión con la Orden de Compra como confidencial. El Proveedor no utilizará ni divulgará el mismo a terceros, excepto en la medida necesaria para cumplir con los términos de la Orden de Compra u otras Órdenes de Compra para el Comprador. El Proveedor devolverá toda la Información del Comprador y cualquier copia de la misma al Comprador a solicitud del Comprador. El Proveedor no deberá, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, emitir o publicar ningún anuncio público, comunicado de prensa u otra declaración en ningún tipo de medio, incluido Internet, con respecto a la Orden de Compra, las disposiciones del presente documento o cualquiera de las transacciones contempladas a continuación, incluyendo denegación o confirmación del hecho de que el Proveedor ha contratado para proporcionar al Comprador los materiales aquí solicitados. El Proveedor no utilizará el nombre del Comprador, ni los nombres de ninguna de las afiliadas del Comprador, las marcas comerciales del Comprador u otra información relacionada con el Comprador en ningún anuncio o con fines promocionales sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. En la medida en que el Proveedor reciba información de salud protegida (que incluye, entre otros, los registros médicos de pacientes) relacionados o relacionados con cualquier paciente o cliente ("**PHI**"), el Proveedor representa y garantiza que cumplirá con todas y cada una de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, a solicitud del Comprador, de inmediato entrará en la forma vigente en ese momento del acuerdo de asociado de negocios u otro acuerdo según lo requiera la ley aplicable. El Proveedor además declara y garantiza que mantendrá la PHI confidencial y no divulgará dicha información a ningún tercero sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador. En el caso de que el Proveedor divulgue dicha información sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador, acuerda notificar inmediatamente al Comprador sobre dicha divulgación.

28. **ASUNTOS AMBIENTALES**: El Proveedor declara y garantiza que cumple con los requisitos y seguirá cumpliendo con todas las leyes y regulaciones ambientales estatales y locales aplicables con respecto al medio ambiente.

29. **TRÁFICO HUMANO / ESCLAVITUD**: El Proveedor declara y garantiza que los Bienes y Servicios vendidos al Comprador cumplen con las leyes sobre esclavitud y tráfico de personas en el país o países en los que el Proveedor está haciendo negocios.

30. **LEY APLICABLE / JURISDICCIÓN**: Las leyes del Gobierno de Costa Rica regirán la validez, el cumplimiento, la ejecución y cualquier otro aspecto de la Orden de Compra, incluyendo la aceptación de la misma, y sin perjuicio de lo que las Partes pudieren acordar con posterioridad respecto de la jurisdicción llamada a conocer del asunto.

31. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si cualquier asunto relacionado con reclamos y / o disputas u otras

discrepancias que surjan de, o que se relacionen con, la existencia, aplicación, interpretación, duración, validez, eficacia o nulidad de esta Orden de Compra o con el cumplimiento o incumplimiento de la misma, no se pudieren resolver por mutuo acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra informando sobre dicha reclamación o disputa , tal asunto se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con el Modelo de Acuerdo Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, vigente al momento de solicitarlo. Conocerá de la materia tres miembros, esto es, arbitradores en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo. Para tales efectos, las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Costa Rica para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, proceda a designar los árbitros mixtos, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara los que decidirán en derecho el asunto sometido. El lugar de arbitraje será San José, Costa Rica. El árbitro no está facultado para otorgar daños punitivos o daños en exceso de los daños compensatorios y cada parte por la presente renuncia de manera irrevocable a cualquier derecho a recuperar dichos daños con respecto a cualquier disputa resuelta mediante arbitraje. El Comprador tiene el derecho, antes del arbitraje, o si el árbitro no pudiere conocer del asunto dentro de un período aceptable, durante el arbitraje para buscar y obtener, de un tribunal ordinario, las medidas cautelares que fueren necesarias, estén o no previstas en la ley. El arbitraje será substanciado, tramitado y conducido en idioma español. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia, jurisdicción. Cada parte asumirá sus propios costos y gastos en relación con dicho arbitraje y compartirá de manera equitativa las tarifas o cargos relacionados con dicho arbitraje.

32. **ASIGNACIÓN**: Los derechos, deberes y obligaciones del Proveedor en virtud de esta Orden de Compra no podrán ser cedidos, transferibles o delegados por el Proveedor sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, cuyo consentimiento puede ser retenido a su entera discreción. El Comprador puede ceder sus derechos y obligaciones en virtud del presente.

33. **NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones y avisos entre las partes relacionadas con esta Orden de Compra y estos Términos deberán realizarse por escrito y dirigirse a la parte receptora a la dirección que se proporciona en esta Orden de Compra o según lo indique la parte. Todos estos avisos y comunicaciones deberán incluir el número de Orden de Compra.

34. **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR**: El Proveedor declara y garantiza que el Proveedor ha leído y cumplirá con el Código de Conducta del Proveedor que se encuentra en https://www.zimmerbiomet.com/corporate/suppliers.html según sea modificado periódicamente por el Comprador durante el tiempo que el Proveedor proporcione los Bienes o Servicios al Comprador.